PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

CEDULA DE NOTIFICACION

Nota C.A. N°..036... /20

Concepción, 03 de Setiembre de 2.020

Señores:
11 de Setiembre S.R.L.
MEDSUPAR S.A.
Presente

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, tiene el agrado de dirigirse a Uds., en relación al llamado **" ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS, ALCOHOL EN GEL, GUANTES Y OTROS POR EMERGENCIA SANITARIA." 2DO LLAMADO ID N° 382.156**, a objeto de notificarles en debida y legal forma, de la Resolución N°.210.....de fecha..28.....de Agosto del año 2020, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, que Textualmente dice: **VISTA:** el Informe C.E. Nro. 02/2020 y la nota C.E. 02/2020 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que, por el Informe C.E. N° 02/2020, El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar Por Items el llamado a Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS, ALCOHOL EN GEL, GUANTES Y OTROS POR EMERGENCIA SANITARIA." 2DO LLAMADO ID N° 382.156**, a las empresas **11 DE SETIEMBRE S.R.L. y MEDSUPAR S.A.**, por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/19, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. DNCP 1890/2020… POR TANTO, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, Resuelve **ART. 1°: APROBAR** con modificaciones el Informe C.E. Nro. 02/2020, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y como no se pudo contar con el mínimo de tres ofertas; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03. **ART. 2°: ADJUDICAR Por Items el llamado a Contratación directa ID N° 382.156 "ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS, ALCOHOL EN GEL, GUANTES Y OTROS POR EMERGENCIA SANITARIA" 2DO LLAMADO,** a las empresas: **a) 11 DE SETIEMBRE S.R.L.** Gs. 4.785.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil) IVA INCLUIDO, los items N° 1, 3, 5 y 7; **b) MEDSUPAR S.A.** Gs. 324.000 (Guaranies trescientos veinte y cuatro mil) IVA INCLUIDO, el ítem N° 4. **ART. 3°: DECLARAR** desierto los ítems N° 2 "Alcohol en gel de 250 ml" y N° 6 "Tapa boca tipo N° 95", conforme a lo indicado en el exordio. **ART. 4°: ENCOMENDAR,** al Comité de Evaluación la confección del nuevo Cuadro de Adjudicación atento a lo aprobado. **ART. 5°: ANÓTAR,** registrar y notificar.----------

Quedan Uds. debidamente Notificados.

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Co

Retransmitido:

Microsoft Outlook

vie 04/09/2020 01:40 p.m.

Para: licitaciones@medsupar.com.py <licitaciones@medsupar.com.py>; oncedesetiembresrl@hotmail.com <oncedesetiembresrl@hotmail.com>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

licitaciones@medsupar.com.py (licitaciones@medsupar.com.py)

oncedesetiembresrl@hotmail.com (oncedesetiembresrl@hotmail.com)

Asunto:

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

CEDULA DE NOTIFICACION

Nota C.A. N°..036... /20

Concepción, 03 de Setiembre de 2.020

Señores:
11 de Setiembre S.R.L.
MEDSUPAR S.A.
Presente

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, tiene el agrado de dirigirse a Uds., en relación al llamado **" ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS, ALCOHOL EN GEL, GUANTES Y OTROS POR EMERGENCIA SANITARIA." 2DO LLAMADO ID N° 382.156**, a objeto de notificarles en debida y legal forma, de la Resolución N°.210.....de fecha...28.....de Agosto del año 2020, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, que Textualmente dice: **VISTA:** el Informe C.E. Nro. 02/2020 y la nota C.E. 02/2020 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que, por el Informe C.E. N° 02/2020, El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar Por Items el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS, ALCOHOL EN GEL, GUANTES Y OTROS POR EMERGENCIA SANITARIA." 2DO LLAMADO ID N° 382.156**, a las empresas **11 DE SETIEMBRE S.R.L. y MEDSUPAR S.A.**, por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/19, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. DNCP 1890/2020… POR TANTO, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, Resuelve **ART. 1°: APROBAR** con modificaciones el Informe C.E. Nro. 02/2020, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y como no se pudo contar con el mínimo de tres ofertas; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03. **ART. 2°: ADJUDICAR Por Items el llamado a Contratación directa ID N° 382.156 "ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS, ALCOHOL EN GEL, GUANTES Y OTROS POR EMERGENCIA SANITARIA" 2DO LLAMADO,** a las empresas: **a) 11 DE SETIEMBRE S.R.L.** Gs. 4.785.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil) IVA INCLUIDO, los items N° 1, 3, 5 y 7; **b) MEDSUPAR S.A.** Gs. 324.000 (Guaranies trescientos veinte y cuatro mil) IVA INCLUIDO, el ítem N° 4. **ART. 3°: DECLARAR** desierto los ítems N° 2 "Alcohol en gel de 250 ml" y N° 6 "Tapa boca tipo N° 95", conforme a lo indicado en el exordio. **ART. 4°: ENCOMENDAR,** al Comité de Evaluación la confección del nuevo Cuadro de Adjudicación atento a lo aprobado. **ART. 5°: ANÓTAR,** registrar y notificar.----------

Quedan Uds. debidamente Notificados.

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Concepción

Recibí
Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.
04/09/20